



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175/2021 LEY DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMPS - 93/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 hizo conocer la Modificación Presupuestaria para Cambio de Nombre Programa y SISIN del Proyecto, solicitando su consideración y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de Puerto Suárez.

Que, la Comunicación Interna SMTO/DOP/N° 08/2021, realizado por el Ing. Albert D. Tapia Núñez Director de Infraestructura y Obras Públicas GAMPS, se solicita al Alcalde Municipal para que la Secretaria Municipal de Finanzas del GAMPS, el Cambio de Nombre de Programa y SISIN, del Proyecto Construcción Pavimento Rígido Calle Velasco Zona Centro Puerto Suarez por el nombre del Proyecto: "Const. Pav. Rígido y Parques (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado)" Av. República de Bolivia.

Se adjunta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del SIGEP donde se evidencia que existe un presupuesto vigente de Bs. 419.609,00, con número SISIN: 17430078500000, el proyecto de "Cons. Pav. Rígido y Parqueo (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado) Av. República de Bolivia".

El costo total del proyecto es de Bs. 402.922.38.- (Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Veintidós con 38/100 bolivianos), el financiamiento será realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez con Recursos Propios y como contraparte con ITACAMBA con 4.000 bolsas de cemento, el tiempo de ejecución del proyecto es de 240 días calendario.

Que, el Informe Técnico DF/008/2021 de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por el Lic. Andrés Guasase Suárez Director de Finanzas, donde señala que realizado la verificación en el sistema de contabilidad SIGEP en línea de la Gestión 2021, como la inscripción del presupuesto en la gestión 2021, se ha constatado el "Proyecto Construcción Pavimento Rígido Calle Velasco Zona Puerto Suárez" con un monto de Bs. 419.609,00.

De acuerdo a solicitud de la Secretaria Municipal Técnicas y de Obras Públicas y toda vez que existe un Proyecto Const. Pav. Rígido y Parques (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado) Av. República de Bolivia, que no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos Institucionales en la presente gestión fiscal, asimismo se enmarca en las normativas vigentes, no generando deudas y obligaciones por lo que se recomienda emitir el Informe Legal sobre Modificación Presupuestaria del Cambio de Nombre y presupuesto del Proyecto mencionado por un monto de Bs. 419.609,00.

Lic. Hermán Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175/2021
LEY DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Que, mediante Informe Legal GAMPS - AL 023/2021 de fecha 17 de septiembre del 2021 concluye y recomienda que en el marco de las consideraciones legales la Asesoría Legal considera procedente la Aprobación de la Modificación de Presupuestaria para Cambio de Nombre de Programa y de SISIN de Proyecto, toda vez que esta norma no afecta el Techo Presupuestario del POA -2021 y se realiza con el objeto de mejorar la infraestructura de salud del municipio.

Que, en el marco Normativo Nacional, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, declara que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302 parágrafo I num. 23, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria, Ley N° 2042 en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobado por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicadas. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificación Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3607 establece que "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado"; el artículo 7 dispone que el traspaso presupuestario intrainstitucional "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad se establecen en el artículo 16 parágrafo III inc. c) establece "Por cambio de: rubros, objetos de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación".

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado APROBAR la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE, PROGRAMA Y SISIN DE PROYECTO- DEL POA GESTION 2021"

Hermano
Hermano
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175/2021

LEY DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE, PROGRAMA Y SISIN PROYECTO - DEL POA GESTIÓN 2021"

ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para cambio de nombre, Programa y SISIN de Proyecto - correspondiente al POA de la Gestión 2021, conforme el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO - CONST. PAVIMIENTO RIGIDO CALLE VELASCO ZONA CENTRO
PUERTO SUAREZ

ESTRUCTURA PROGRAMATICA

DISMINUCION DE RECURSOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	TI	CATEGORIA PROGRAMATICA	MONTO	SISIN
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	0	Construcciones y mejoras de bienes de Dominio Publico	331.961,60	17430078500000
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	0	Construcciones y mejoras de bienes de Dominio Publico	87.647,40	17430078500000
TOTAL													419.609,00	

A:

PROYECTO- CONST. PAV. RIGIDO Y PARQUEOS (SIN PROV. DE CEMENTO Y EQUIPO PESADO) AV. REPUBLICA DE BOLIVIA.

TOTAL DESTINO

INCREMENTO DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	TI	CATEGORIA PROGRAMATICA	MONTO	SISIN
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	0	Construcciones y mejoras de bienes de Dominio Publico	331.961,60	17430078500000
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	0	Construcciones y mejoras de bienes de Dominio Publico	87.647,40	17430078500000
TOTAL													419.609,00	



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo, efectuará las acciones necesarias para la remisión y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA toda la normativa emitida para su registro.

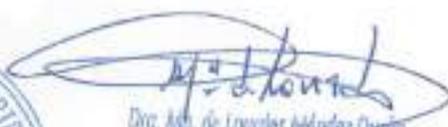
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

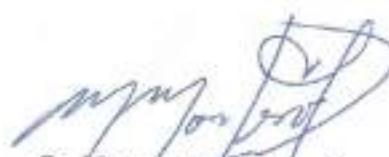



Div. Ana. de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ


Lic. Herminio Antonio Torres Dorado
SECRETARIO CONCEJO
MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez 30 de septiembre de 2021


Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176/2021

LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021



EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMPS - 93/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 hizo conocer la Modificación Presupuestaria para Cambio de Nombre Programa y SISIN del Proyecto, solicitando su consideración y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de Puerto Suárez.

Que, la Comunicación Interna SMTO/DOP/N° 08/2021, realizado por el Ing. Albert D. Tapia Núñez Director de Infraestructura y Obras Publicas GAMPS., se solicita al Alcalde Municipal para que la Secretaria Municipal de Finanzas del GAMPS. el Cambio de Nombre de Programa y SISIN, del Proyecto Construcción Pavimento Rígido Calle Velasco Zona Centro Puerto Suarez por el nombre del Proyecto: "Const. Pav. Rígido y Parqueos (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado)" Av. República de Bolivia.

Se adjunta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del SIGEP donde se evidencia que existe un presupuesto vigente de Bs. 419.609,00, con número SISIN: 17430078500000, el proyecto de "Const. Pav. Rígido y Parqueo (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado) Av. República de Bolivia".

El costo total del proyecto es de Bs. 402.922.38.- (Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Veintidós con 38/100 bolivianos), el financiamiento será realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez con Recursos Propios y como contraparte con ITACAMBA con 4.000 bolsas de cemento, el tiempo de ejecución del proyecto es de 240 días calendario.

Que, el Informe Técnico DF/008/2021 de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por el Lic. Andrés Guasase Suárez Director de Finanzas, donde señala que realizado la verificación en el sistema de contabilidad SIGEP en línea de la Gestión 2021, como la inscripción del presupuesto en la gestión 2021, se ha constatado el "Proyecto Construcción Pavimento Rígido Calle Velasco Zona Puerto Suárez" con un monto de Bs. 419.609.00.

De acuerdo a solicitud de la Secretaria Municipal Técnicas y de Obras Publicas y toda vez que existe un Proyecto Const. Pav. Rígido y Parqueos (Sin Prov. De Cemento y Equipo Pesado) Av. República de Bolivia, que no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales en la presente gestión fiscal, asimismo se enmarca en las normativas vigentes, no generando deudas y obligaciones por lo que se recomienda emitir el Informe Legal sobre Modificación Presupuestaria del Cambio de Nombre y presupuesto del Proyecto mencionado por un monto de Bs. 419.609.00.



Lic. Hermon Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176/2021
LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, mediante Informe Legal GAMPS - AL 023/2021 de fecha 17 de septiembre del 2021 concluye y recomienda que en el marco de las consideraciones legales la Asesoría Legal considera procedente la Aprobación de la Modificación de Presupuestaria para Cambio de Nombre de Programa y de SISIN de Proyecto, toda vez que esta norma no afecta el Techo Presupuestario del POA -2021 y se realiza con el objeto de mejorar la infraestructura de salud del municipio.

Que, en el marco Normativo Nacional, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, declara que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302 parágrafo I num. 23, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria, Ley N° 2042 en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobado por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicadas. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificación Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3607 establece que "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado"; el artículo 7 dispone que el traspaso presupuestario intrainstitucional "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad se establecen en el artículo 16 parágrafo III inc. c) establece "Por cambio de: rubros, objetos de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación".

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado **APROBAR** la **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE, PROGRAMA Y SISIN DE PROYECTO- DEL POA GESTION 2021"**



Lic. Hermon Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176/2021

LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ



Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE, PROGRAMA Y SISIN PROYECTO - DEL POA GESTIÓN 2021"

ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para cambio de nombre, Programa y SISIN de Proyecto - correspondiente al POA de la Gestión 2021, conforme el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO - CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE VELASCO ZONA CENTRO
PUERTO SUAREZ

ESTRUCTURA PROGRAMATICA

DISMINUCION DE RECURSOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ
ESTRUCTURA PROGRAMATICA
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

PROY	DA	LE	PROG	PROB	ACT	RECUR	IT	IMP	VAL	VAL	CATEGORIA PROGRAMATICA	MORTE	SISIN
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	3119140	17.17430018503000 000
1743	1	1	17	0	0	4.5	41	113	4.2.3.10	00	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	3119140	17.17430018503000 000
TOTAL												418.808,00	

A:

PROYECTO- CONST. PAV. RIGIDO Y PARQUEOS (SIN PROV. DE CEMENTO Y EQUIPO PESADO) AV. REPUBLICA DE BOLIVIA.

TOTAL DESTINO

INCREMENTO DE GASTO

TOTAL DESTINO
INCREMENTO DE GASTO

PROY	DA	LE	PROG	PROB	ACT	RECUR	IT	IMP	VAL	VAL	CATEGORIA PROGRAMATICA	MORTE	SISIN
1713	1	1	33	0	0	16,8	41	113	4.2.3.10	00	Gestiones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	3119140	
1743	1	1	33	0	0	16,8	41	113	4.2.3.10	00	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	3119140	
TOTAL												418.808,00	

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo, efectuará las acciones necesarias para la remisión y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTICULO TERCERO. - Se abroga in extenso la Ley Autonómica Municipal N° 175/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 en atención al CITE: G.A.M.P.S. 103/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria N° 24/2021 de fecha 08 de octubre de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176/2021
LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"


Lic. Milton Raúl Tocale Cañedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ




Dra. Mía de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 08 de octubre de 2021


Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Lic. Herman Antonio Fickes Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ



RECEPCION MUNICIPAL
TRADE SYSTEM





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177/2021

LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En atención del CITE: GAMPS-96/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal de Puerto Suarez, remite al Órgano Legislativo Municipal para su tratamiento y aprobación conforme a ley, la solicitud de Reformulación del Plan Operativo Anual 2021, adjuntando el Informe Técnico Financiero, el Informe Legal y el Pronunciamiento de Participación y Control Social de Puerto Suárez.

Que, mediante Informe Técnico DF/002/2021 de fecha 31/08/2021, el Informe Legal GAMPS. AL. N° 020/2021 de fecha 14/09/2021, mediante los cuales establecen la necesidad y pertinencia de la aprobación de la Reformulación Presupuestaria del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), de la gestión 2021, conforme a la descripción del cuadro financiero adjunto.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 del Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, en su Parágrafo I, numeral 23, determinan como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos; concordante con el artículo 321 parágrafo I, de mismo cuerpo legal, que dispone que la administración económica y financiera del Estado de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto.

Que, el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada Gobierno Autónomo, tanto como el carácter abierto, transparente, público que deben observar los procedimientos, actos, informe y resultados de la fiscalización. Así también, el art. 115, parágrafo II, en lo concerniente a la sostenibilidad fiscal y financiera, otorga a las asambleas legislativas de los Gobiernos Autónomos, la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados de gestión, del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 numeral 14) establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados mediante Ley Municipal, concordante con el art. 26 numeral 14 de la referida Ley.

Por lo tanto, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 24/2021, de fecha 08 de octubre del año 2021, en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Gobierno Autónomos Municipales y las normativas vigentes y aplicables, aprueba por mayoría de votos (5 Concejales) y sanciona:

Handwritten signature
Lic. Herman Antonio Torres Dorado
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177/2021

LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - GESTIÓN 2021"

ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA el reformulado del Plan Operativo Anual - Gestión 2021 del Municipio de Puerto Suarez, por un monto de Bs. 653.052,80.- (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Dos 80/2021 bolivianos), como se describe en el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Total	FF	Org	Obl.	TIP	T1	Categoría Programática	Monto a Financiar (Bs.)
1743	1	1	13	0	03	550	20	210	3.1.1.20	00	1	FORTALECIMIENTO VIVEPO MUNICIPAL	20 000,00
1743	1	1	14	0	01	510	41	113	3.0.1	00	1	SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS DE LA LOC. DE PUERTO SUAREZ	24 631,00
1744	1	1	15	0	02		20	210	3.0.7	00	1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	26 147,54
1743	1	1	20	0	05	721	41	118	2.4.1.10	00	1	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EN SALUD	50 000,00
1743	1	1	21	0	01	100	41	113	3.3.5	00	1	APOYO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCACION	35.000,00
1743	1	1	21	0	03	930	20	210	4.3.8	00	1	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS	200.000,00
1743	1	1	22	0	03	810	41	113	3.0.2	00	1	APOYO JURIDICO ESTUDIANTES PLURINACIONALES	250.000,00
1743	1	1	23	0	01	020	20	210	3.1.1.20	00	1	APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL	4.786,26
1743	1	1	23	0	05	000	41	113	2.0.2.20	00	1	DESARROLLO DE CONCURSO EN FOMENTO A LA CULTURA (FUTURA, DIBUJO, NOTAS Y LEYENDAS Y FOTOGRAFIA)	0.480,00
1743	1	1	39	0	01	400	41	113	2.5.2.20	00	1	SERVICIO DE FABRADO DE GANADO	32 000,00
TOTAL GENERAL													653.052,80

TOTAL DESTINO
INCREMENTO DE GASTO

Ent	DA	UE	Prog	SESN	Act	Fin. Total	FF	Org	Obl.	TIP	T1	Categoría Programática	Monto a Financiar (Bs.)
1743	1	1	10	0	3	421	41	113	2.5.2.20	00	1	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	18.600,00
1743	1	1	14	0	2	510	20	210	2.0.5.20	00	1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOJO DE BASURA DE LA LOC. DE PUERTO SUAREZ	15.306,56
1743	1	1	14	0	2	510	41	113	2.0.2.20	00	1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOJO DE BASURA DE LA LOC. DE PUERTO SUAREZ	31.400,00
1743	1	1	19	0	1	810	20	210	2.5.2.20	00	1	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	89.640,00
1743	1	1	20	0	100	7.00	41	113	2.5.2.20	00	1	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	114.400,00
1743	1	1	20	0	100	7.00	41	118	2.5.2.20	00	1	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	50.000,00
1743	1	1	28	0	1	411	41	113	2.5.2.20	00	1	CONTROL DE MERCADOS DE LA CIUDAD	150.719,00
1743	1	1	28	0	1	411	20	210	2.5.2.20	00	1	CONTROL DE MERCADOS DE LA CIUDAD	60.481,00
1743	1	1	34	0	1	1.11	20	210	2.5.2.20	00	1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	122.506,14
TOTALES GENERALES													653.052,80

ARTICULO SEGUNDO. - Forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Ley, toda la documentación adjunta, anexos, detalles de montos y demás especificaciones.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177/2021 LEY DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - A efecto de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, el órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal del Autonomías-SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones, del Concejo Municipal de Puerto Suarez, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"


Milton Raúl Tocale Conedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ




Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

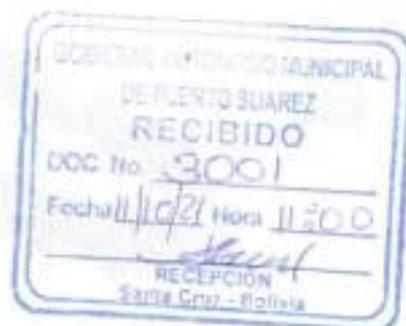

Herminio Adriano Flores Dorado
SECRETARIO/CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 08 de octubre de 2021


Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ





RECEPCION DE DOCUMENTOS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SUAREZ



RECEPCION DE DOCUMENTOS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SUAREZ

RECEPCION DE DOCUMENTOS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SUAREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 178/2021

LEY DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMPS - 95/2021 de fecha 20/09/2021, donde solicita al Órgano Legislativo pueda considerar y aprobar la Modificación Presupuestaria e Inscripción del Saldos Caja Bancos de la gestión 2020 en el Plan Operativo Anual de la gestión 2021.

Que, mediante Informe Técnico DF/001/2021, de fecha 31 de agosto del 2021, señalando que la composición de los saldos de Caja y Banco de la gestión 2020, establecido en el resumen de la Libreta de la Cuenta Única Municipal (CUM) de acuerdo a los Estados Financieros 2020, por fuente de financiamiento y organismo financiador, mismo que se encuentran distribuidas los saldos de los recursos de Coparticipación Tributaria, Regalías Mineras, Patentes Forestales, Recursos Específicos IDH,

El reporte del SIGEP WEP del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, presenta saldos conciliados al 31 de diciembre de 2020, de las diferentes fuentes y organismos por Bs. 1.562.440.81 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 81/100 bolivianos), sujeto a ser inscritos en el Presupuesto de la presente gestión, incorporación que no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales en la presente gestión fiscal, no genera deudas y obligaciones y no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto, por lo que recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria e inscripción de saldos caja y bancos mediante ley correspondiente, para su posterior registro en el presupuesto institucional.

Que, mediante Informe Legal GAMPS - AL 021/2021 de fecha 14 de septiembre del 2021 concluye y recomienda que en el marco de las consideraciones legales la Asesoría Legal considera procedente la Aprobación de la Modificación de Presupuestaria e incorporación de Saldos Caja y Bancos de la gestión 2020 en el Plan Operativo Anual de la gestión 2021, toda vez que esta norma no afecta el Techo Presupuestario del POA -2021.

Que, en el marco Normativo Nacional, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, declara que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 321, parágrafo I de la disposición Constitucional establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Por lo que el artículo 302 parágrafo I num. 23, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria, Ley N° 2042 en su artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobado por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada Partida sean aplicadas. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificación Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Lic. Hernán Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que, conforme el parágrafo I inc. b) del Artículo del D.S. 3034 establece "Autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales (original o copia legalizada), que aprueba la inscripción de Saldos Caja y Bancos.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 3607 establece que "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado"; el artículo 5 dispone que "el presupuesto adicional comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; las Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobar mediante norma de cada entidad de acuerdo al artículo 16 parágrafo I inc. a) establece "Por la incorporación de Saldos de Caja y Bancos y de anticipos financieros en el caso de entidades territoriales autónomas".

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2021, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado por mayoría APROBAR LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA E INSCRIPCION DEL SALDO CAJA BANCOS DE LA GESTION 2020 EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION 2021".

Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 178/2021 LEY DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA E INSCRIPCIÓN DEL SALDO CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2020 EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE GESTIÓN 2021"

ARTÍCULO PRIMERO: Se APRUEBA la modificación presupuestaria e inscripción de saldos caja bancos de la gestión 2020 en el Plan Operativo Anual de la gestión 2021, por Bs. 704.930,54 (Setecientos cuatro mil, novecientos treinta 54/100 bolivianos) recursos asignados para los Proyectos del Fondo de Desarrollo Indígena (F.D.I.) Conforme el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS

UN1	UN2	UN3	UN4	UN5	DESCRIPCION DEL RUBRO	Monto (Bs)
1743	20	219	35100	00	Disminución de Caja y Bancos (Saldos al 31/12/2020)	65.997,04
1743	20	230	35100	00	Disminución de Caja y Bancos (Saldos al 31/12/2020)	1.614,51
1743	20	220	35100	00	Disminución de Caja y Bancos (Saldos al 31/12/2020)	467.705,72
1743	41	119	35100	00	Disminución de Caja y Bancos (Saldos al 31/12/2020)	957.633,98
1743	41	113	35100	00	Disminución de Caja y Bancos (Saldos al 31/12/2020)	80.094,91
TOTAL ORDEN						1.562.440,01



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ENTRADA	CA	UE	PRGR	PROY	ACT	NUMA	FF	ORG	DEPTO	TRF	TI	DESCRIPCION	MONTO	SIN
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	75221	00	0	IMPLEMENTACION DE GABARRA DE COMBUSTIBLE Y MARCHO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE	427.415,47	
1743	1	1	18	0	0	42	41	119	26990	00	0	CONST. DE PUENTES VEHICULARES DE H"TA" EN COMUNIDAD LAS ORCADEAS, FIN DEL MUNDO Y EMANUEL (MUN. PUERTO SUAREZ)	423,84	17430077000000
1743	1	1	18	0	0	42	41	119	26990	00	0	CONST. DE PUENTE VEHICULAR FIN DEL MUNDO (PUERTO SUAREZ)	41.381,51	17430077000000
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26990	00	0	CONST. TIRILLADO PARA ACCESO DE GRANOS (PUERTO SUAREZ)	40.982,44	74300771000000
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26990	00	0	ICARP. APOYO PROP. AGRICOLA 14 COMUNIDADES PUERTO SUAREZ	194.727,28	74300077000000
TOTAL													704.930,54	

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo, efectuara las acciones necesarias para la remisión y aprobación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sestones, del Concejo Municipal de Puerto Suarez, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

Dra. M. de Lourdes Méndez Durán
 PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL
 PUERTO SUAREZ

Lic. Milton Raúl Tocalet Cohedo
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL
 PUERTO SUAREZ

Lic. Heriberto Antonio Flores Dorado
 SECRETARIO CONCEJO
 MUNICIPAL
 PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 12 de octubre de 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ







CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2021

LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 en sus numerales 19 y 20 establece que en materia de impuestos, como competencias exclusiva de los Gobiernos Municipales, la Creación y Administración de impuestos, de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, así mismo establece que la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9. Num. 2) que el ejercicio de la autonomía es la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley, asimismo el artículo 105 en sus num. 1) establecen que los recursos de las entidades territoriales autónomos municipales: son "Los impuesto creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, párrafo I del Artículo 299 y el Párrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

Que, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la Ley N° 154.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que, el Artículo 6, párrafo I. numeral 4) del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, establece que: "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Asimismo, el Artículo 28 del mismo cuerpo de leyes dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y 6 modificarla. Disposición concordante con el Artículo 13 de la misma Ley.

Que, el Informe CITE: GAMPS -AL-25-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 recomienda remitir ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, para que se considere su aprobación mediante Ley Municipal de Regularización Voluntaria de deudas tributarias de inmuebles y patentes municipales.

Lic. Herminio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

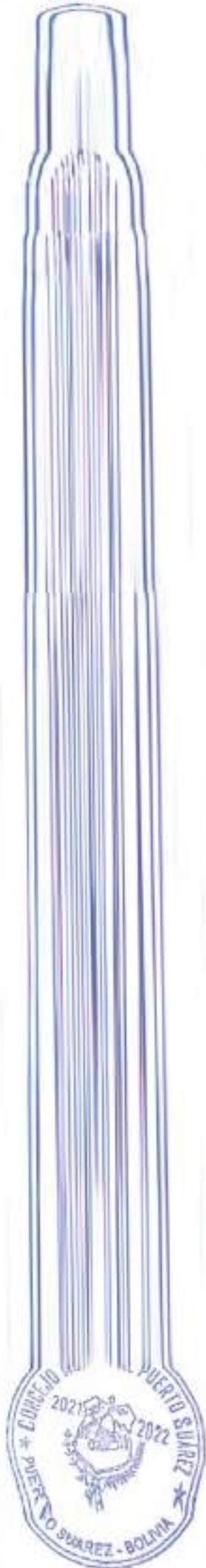
CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2021
LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2021

LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE INMUEBLES Y PATENTES MUNICIPALES"

ARTÍCULO PRIMERO: (OBJETO).- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de Inmuebles y Patentes Municipales, en el Municipio de Puerto Suarez.

ARTICULO SEGUNDO: (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Puerto Suarez.

ARTICULO TERCERO: (VIGENCIA).- La vigencia de la presente Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de Inmuebles y Patentes Municipales, será hasta el 31 de diciembre del 2021 desde su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: (ALCANCE).- La presente Ley Autónoma Municipal condonará el cien por ciento (100 %) de las multas tributarias o administrativas e intereses de las deudas tributarias municipales existentes durante el plazo de la vigencia de la presente ley, por concepto de los siguientes Tributos:

- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles (IMTO).
- Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT).
- Patentes Municipales.

La Regularización de Deudas Tributarias de inmuebles y patentes Municipales comprende la condonación del cien por ciento (100%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento a Deber Formales y/o Multas por Omisión de pago e intereses de las deudas tributarias municipales, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al nacimiento de la obligación tributaria e intereses generados por el incumplimiento en el pago del impuesto de inmueble y patentes.

ARTICULO QUINTO: (MODALIDAD DE PAGO).- Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la regularización de deudas tributarias de inmuebles y patentes municipales podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

Pago al Contado.

Plan de Pagos.

Lic. Hernán Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PR



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2021
LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

ARTICULO SEXTO: (PAGO AL CONTADO).- Para los contribuyentes que se acojan a la modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100 % de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: (PLAN DE PAGOS).- En caso de que el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acogiera al Programa de Regularización de Deudas Tributarias, bajo la modalidad de Plan de Pago, tendrá el beneficio de la condonación hasta un 50 % de las multas administrativas, multas por incumplimiento a Deber Formales y/o Multas por Omisión de pago e intereses de las deudas tributarias municipales, con un mínimo de cuota inicial del 20% del total de la deuda.

En caso que el interesado quiera acogerse al beneficio de esta norma, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de Plan de Pagos incumplido, se aplicara mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

ARTICULO OCTAVO: (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TECNICOS).-

- I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria.
- II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Puerto Suarez durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales no serán tomados en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.
- III. La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiéndose a la Regularización voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.

ARTICULO NOVENO: (REGULARIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).- Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deuda Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Leyes Municipales y sus reglamentos, exentos de todo pago en multa e intereses.

ARTICULO DÉCIMO: (INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE PAGOS).- El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación automática del beneficio establecido en la presente ley, haciendo la deuda liquida exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal de Puerto Suarez realizar una reliquidación que contemple todas las multas, intereses y accesorios que correspondan, conforme a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Lc. Hermes Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2021
LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: (SIN RESPONSABILIDAD).- Lo pagado dentro de la vigencia de la presente Ley Municipal, no implica para el sujeto pasivo y/o tercero responsable, el reconocimiento expreso ni tácito de su calidad de deudor, ni de la condición de autor de ilícitos tributarios, consecuentemente, dichos pagos no serán objeto de fiscalización posterior ni objeto de repetición.

DISPOSICIONES FINALES

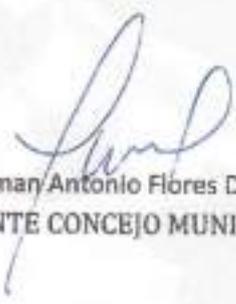
Disposición Primera.- El Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación el plazo originalmente fijado para la presente ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de Inmuebles y Patentes Municipales mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

Disposición Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de Inmuebles y Patentes, entrara en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Tercera.- El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría Municipal Financiera y Máxima Autoridad Tributaria, emitirá las normas reglamentarias, para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Suarez a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"




Lic. Herman Antonio Flores Dorado
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
 SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 27 de octubre de 2021



Sr. Mauricio Montero Yorge
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ



CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2021

LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo solicitó amparado por la normativa legal vigente al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el cambio de nombre y SISIN del PROYECTO CONSTRUCCIÓN MEJ. PUENTE VEHICULAR BARRIO PARAÍSO de PUERTO SUÁREZ AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PALCO DE HONOR OFICIAL de PUERTO SUÁREZ, para continuar con la ejecución del Presupuesto Institucional de la Gestión 2021, por existir el Proyecto de Construcción de Palco de Honor Oficial Puerto Suárez, que no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales en la presente gestión fiscal, asimismo se enmarca en las normativas vigentes, no generando deudas y obligaciones.

Que, el Acta de reunión de fecha 01 de octubre de 2021, firmado por el Directorio del Barrio "El Paraíso" de Puerto Suárez, manifiesta el consenso del mencionado Barrio de apoyar la Construcción del Palco de Honor en la Plaza "10 de Noviembre".

Que, el Informe Técnico DF/17/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, manifiesta que luego de haber realizado la verificación en el sistema de contabilidad SIGEP en línea de la Gestión 2021, como la revisión y constatación de la Inscripción del Presupuesto en la Gestión 2021, del Proyecto Construcción Mej. Puente Vehicular Barrio Paraíso Puerto Suárez, el cual a petición de la Secretaria Municipal Técnica y Obras Públicas del Gobierno Municipal, solicita poder realizar la Modificación Presupuestaria del cambio de nombre y SISIN al PROYECTO CONSTRUCCIÓN PALCO DE HONOR OFICIAL PUERTO SUÁREZ.

Que, el Informe CITE: GAMPS-AL-31/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 expresa que la normativa contempla Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en calidad de reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su Presupuesto y recomienda que se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del cambio de nombre y presupuesto del Proyecto mencionado, por un monto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en el marco Normativo Nacional, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, declara que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. El Artículo 321.1 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. El artículo 302 parágrafo I num. 23, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Lt. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2021 LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, el Artículo 4 de la Ley de Administración Presupuestaria, Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1.999, señala que toda modificación dentro de los límites de gastos establecido, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, establece en su Artículo 1: El Presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El Artículo 2 establece: El presente Reglamento se aplica a todas las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos de los Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que forman parte del Presupuesto General del estado.

El Artículo 7 del mismo Reglamento establece: (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMAS DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parag. III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales Inc. b) A Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión y al interior del Proyecto de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; inc. c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación".

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado APROBAR la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE Y SISIN DE: PROYECTO CONSTRUCCIÓN MEJ. PUENTE VEHICULAR BARRIO PARAÍSO PUERTO SUÁREZ A: PROYECTO CONSTRUCCIÓN PALCO DE HONOR OFICIAL PUERTO SUÁREZ.

Lic. Hermon Antonio Torres Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2021

LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CAMBIO DE NOMBRE Y SISIN PROYECTO CONSTRUCCIÓN PALCO DE HONOR OFICIAL PUERTO SUÁREZ"

ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para cambio de nombre y SISIN de Proyecto correspondiente al POA de la Gestión 2021, conforme el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO CONSTRUCCIÓN MEJ. PUENTE VEHICULAR BARRIO PARAÍSO PUERTO SUÁREZ

ESTRUCTURA PROGRAMATICA

DISMINUCION DE RECURSOS

ITEM	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FF	ORG	OBJETO	TIP	TI	DESCRIPCION	MONTO	SISIN
1743	1	1	17	0	0	45.1	20	210	42310	00	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	50.000,00	1743001800000.000
1743	1	1	17	0	0	45.1	41	119	42310	00	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	100.000,00	17430017710000.000
TOTAL BS.													150.000,00	

A:

PROYECTO CONSTRUCCIÓN PALCO DE HONOR OFICIAL PUERTO SUÁREZ

TOTAL DESTINO

INCREMENTO DE GASTO

ITEM	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FF	ORG	OBJETO	TIP	TI	DESCRIPCION	MONTO	SISIN
1743	1	1	17	0	0	45.1	20	210	42310	00	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	50.000,00	
1743	1	1	17	0	0	45.1	41	119	42310	00	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	100.000,00	
TOTAL BS.													150.000,00	

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo, efectuará las acciones necesarias para la remisión y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2021 LEY DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

Lic. Herman Antonio Flores Dorado
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL al.



Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Hermán Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 21 de octubre de 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ



División Ejecutiva y Administrativa
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 181 /2021

LEY DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ANTECEDENTES.-

La presente ley pretende afirmar el 10 de noviembre como día de regocijo con suspensión de actividades en la ciudad de Puerto Suárez en conmemoración a su fundación realizada a orillas de la Bahía Cáceres el 10 de Noviembre del año 1875 por Don Miguel Suarez Arana con el firme propósito de consolidar la soberanía Nacional.

CONSIDERANDO.-

Que, Es atribución del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, así como promover e impulsar el desarrollo cultural y la defensa de los valores autonómicos y populares en su jurisdicción territorial.

Que, Los valores históricos y religiosos de nuestro municipio deben ser objeto de permanente rememoración, y de este modo honrar la transcendencia de personas ilustres y de servicio que forjaron el desarrollo de Puerto Suárez.

Que, el Artículo 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.



[Firma]
Lic. Hermap Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 181/2021

LEY DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Por tanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA.-

LEY DE DECLARACIÓN DE DÍA DE REGOCIJO MUNICIPAL CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA FESTIVIDAD DEL 10 DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACION DE LA FUNDACION DE PUERTO SUAREZ

ARTICULO 1.- OBJETO.- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar día de regocijo Municipal con suspensión de actividades públicas y privadas en la jurisdicción de Puerto Suárez debiendo realizar los festejos con actos cívicos, culturales y religiosos con participación de toda la ciudadanía-

ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ley Municipal de Regocijo con Suspensión de actividades por la creación de la Fundación de Puerto Suarez es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Puerto Suárez

ARTICULO 3.- DISPOSICIONES.-

1.- EL EMBANDERAMIENTO.- En todos los edificios públicos y privados del Municipio de Puerto Suárez luciendo los símbolos patrios del Estado Plurinacional y la bandera de Puerto Suarez en demostración de patriotismo y reafirmación de los valores cívicos de nuestro Municipio.

II.- La realización de la SESION DE HONOR del Concejo Municipal en conmemoración de la Fundación del Municipio de Puerto Suárez.

ARTICULO 4.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.-

i.- Se ordena la suspensión de actividades en las Instituciones Publicas y privadas el día 10 de noviembre del año 2021-



Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



ARTICULO 5.- VIGENCIA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación .

Remítase al Organismo Ejecutivo y donde corresponda.

Dra- María de Lourdes Méndez Durán

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mauricio Montero Cordero
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suárez



Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ
COPIA FIEL DEL ORIGINAL